

SCI-1173-2020

## Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla  
Rector

Q. Grettel Castro Portuguez  
Vicerrectora de Docencia

Dr. Humberto Villalta Solano  
Vicerrector de Administración

Dr. Jorge Chaves Arce  
Vicerrector de Investigación y Extensión

Dra. Claudia Madrizova Madrizova  
Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Dr. Oscar López Villegas, Director  
Campus Tecnológico Local San Carlos

Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director  
Campus Tecnológico Local San José

Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director  
Centro Académico de Limón

Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director  
Centro Académico de Alajuela

Comisión Feminista del ITCR

Sr. Alcides Sánchez Salazar  
Presidente FEITEC

Comunidad Institucional

**De:** M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora  
Secretaría del Consejo Institucional

**Asunto:** **Sesión Ordinaria No. 3187, Artículo 10, del 26 de agosto de 2020. Reiterar la declaratoria de cero tolerancia al hostigamiento y todo tipo de discriminación tal como lo establece el marco normativo del Instituto Tecnológico de Costa Rica fortalecido en 2018 con la incorporación de las políticas generales 18 y 19**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

## RESULTANDO QUE:

1. Costa Rica cuenta con un amplio marco jurídico comprometido con la defensa, promoción y protección del principio de igualdad y de no discriminación, base fundamental para el ejercicio pleno de los Derechos Humanos de toda su Población.

Sin ir más lejos el Artículo 33 de nuestra Constitución Política, señala que:

*“Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana<sup>1</sup>”.*

Además, al ser Costa Rica un país signatario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos se hace parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y de la Organización de Estados Americanos (OEA) respectivamente.

2. La Comisión Nacional de Rectores (CONARE), aprobó una Declaratoria 2019, “Año de las Universidades Públicas por la igualdad de género, la no violencia y una sociedad más justa” con los siguientes compromisos:

*“Objetivo General*

*Propiciar una cultura universitaria libre de discriminación y marginalización de género por medio de la incidencia en la organización y gestión de las universidades públicas, así como su proyección externa, con el fin de contribuir con el fortalecimiento de una sociedad más justa y el desarrollo humano sostenible”.*

3. La Asamblea Institucional Representativa aprobó, en la Sesión Ordinaria AIR-96-2019, realizada el 10 de abril de 2019, las siguientes Políticas Generales, propuestas por el Consejo Institucional, por acuerdo de la Sesión Ordinaria 3104, Artículo 8, del 30 de enero de 2019, a recomendación de la Comisión Especial:

1. *“Incorporar en las Políticas Generales, aprobadas en la Sesión Ordinaria No. 88-2015 de la Asamblea Institucional Representativa del 7 de octubre de 2015, las siguientes políticas generales:*

*18. Se prohíbe la discriminación contra cualquier persona por su etnia, su lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, y su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma análoga de discriminación. También se prohíbe el acoso o el hostigamiento producido a las personas que estudian, laboran o están involucradas con la institución, independientemente de la posición jerárquica que ocupen.*

---

<sup>1</sup> Asamblea Constituyente. Constitución Política de Costa Rica. Este artículo fue reformado el artículo 1º de la Ley No. 7880 de 27 de mayo de 1999.

Disponible en:

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&param2=1&nValor1=1&nValor2=871&nValor3=113368&strTipM=TC&lResultado=1&nValor4=19&strSelect=sel](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&param2=1&nValor1=1&nValor2=871&nValor3=113368&strTipM=TC&lResultado=1&nValor4=19&strSelect=sel)

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3187 Artículo 10, del 26 de agosto de 2020

Página 3

19. *Se pondrán en práctica procesos incluyentes y acciones que sirvan como medio de construcción de una sociedad equitativa, igualitaria, inclusiva y libre de discriminación”.*

4. La Comisión Nacional de Rectores (CONARE), aprobó una Declaratoria 2020, “Año de las Universidades Públicas por la salud mental”, con los siguientes compromisos:

*“Se articularán esfuerzos que fomenten la promoción de la salud mental, la prevención del deterioro psicológico o emocional, así como la desmitificación de la enfermedad mental, y la necesidad de propiciar actividades en el contexto universitario nacional e institucional.*

*La búsqueda de renovadas estrategias de articulación de quehaceres que permitan un mayor avance como Universidades comprometidas con la promoción de la salud mental de la comunidad universitaria y nacional, como aporte al bienestar social, la promoción de la salud integral y la defensa de los derechos humanos*

*La Política Nacional de Salud Mental 2012-2021 define la salud mental, como el “Proceso de bienestar y desempeño personal y colectivo caracterizado por la autorrealización, la autoestima, la autonomía, la capacidad para responder a las demandas de la vida en diversos contextos: familiares, comunitarios, académicos, laborales y disfrutar de la vida en armonía con el ambiente”.*

5. El inciso b) del Artículo 18, del Estatuto Orgánico, establece:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

...

*k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto”*

6. Otras contribuciones a la igualdad y a la equidad han sido:

Con relación a la reivindicación del principio de igualdad y no discriminación el Estatuto Orgánico del TEC plantea, entre otros, los siguientes principios:

“ ...

*f. La libertad de expresión de las ideas filosóficas, científicas, políticas y religiosas de los miembros de la Comunidad del Instituto; dentro de un marco de respeto por las personas.*

*g. La igualdad de oportunidades para el ingreso y permanencia de los estudiantes en la Institución”.*

Sin duda, los avances que ha generado el País para favorecer la igualdad han permeado el cuerpo normativo y el quehacer institucional del ITCR. En este sentido, el Estatuto Orgánico en su Artículo 3, inciso g, compromete a la Institución a garantizar las oportunidades para el ingreso y permanencia de sus estudiantes.

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3187 Artículo 10, del 26 de agosto de 2020

Página 4

Mientras que el Artículo 6 inciso f, del Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes, señala que ellas y ellos tienen derecho a:

*“Disfrutar plenamente de los derechos que se basan en los principios y valores de respeto a la igualdad de oportunidades para ingresar y permanecer en la Institución, la diversidad cultural y la preferencia sexual, la equidad de género y la discapacidad y la protección al medio ambiente y de la vida”.*

Todo este marco ha permitido ir mejorando los indicadores de acceso y permanencia, no solo de estudiantes sino también de personal, en condiciones de mayor equidad.

7. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2159, Artículo 6, del 23 de febrero del 2001, aprobó las Políticas Institucionales Específicas, en materia de Discapacidad.
8. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 2766, Artículo 8, del 17 de mayo del 2012, tomó el acuerdo denominado: “Declaratoria en el Instituto Tecnológico de Costa Rica como espacio libre de discriminación por la orientación sexual e identidad de género”.
9. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3147, Artículo 10, del 13 de noviembre de 2019, tomó el acuerdo denominado: “Políticas específicas para incrementar los niveles de equidad e igualdad en el ITCR derivadas de las políticas generales 18 y 19”, para las siguientes poblaciones: madres y padres estudiantes del ITCR, población indígena, población diversamente sexual y género.
10. El Gobierno de Costa Rica adoptó oficialmente los Objetivos del Desarrollo Sostenible, mediante la firma del Pacto Nacional para su cumplimiento. El “Objetivo 5: Igualdad de Género”, establece dentro de sus metas las siguientes:
  - a. *“Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo*
  - b. *Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.*
  - c. *Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles”.*

## CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en Sesión 3184 del día 12 de agosto de 2020, revisa en correspondencia el “Mensaje de Correo Electrónico con fecha de recibido 05 de agosto del 2020, suscrito por la Comisión Feminista, dirigido a los Miembros del Consejo Institucional, en el cual externan su preocupación, dado que se han presentado diferentes denuncias contra el Señor Alcides Sánchez Salazar, Representante Estudiantil, Miembro del Consejo Institucional, por sus tratos agresivos e irrespetuosos dentro de diferentes espacios de Representación Estudiantil”, y se decide asignarlo a la Comisión de Estatuto Orgánico.

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3187 Artículo 10, del 26 de agosto de 2020

Página 5

2. La Comisión de Estatuto Orgánico en Reunión 222-2020, del 18 de agosto de 2020, analiza la solicitud y considera que es oportuno y conveniente:
  - a. Atender la solicitud realizando un pronunciamiento que ratifique el compromiso del ITCR con la no discriminación.
  - b. En cuanto a la denuncia en trámite, indicar que debe respetarse el debido proceso, por tanto, todo pronunciamiento debe ser en contra de toda discriminación.

### **SE ACUERDA:**

- a. Repudiar todo tipo de discriminación contra cualquier persona por su etnia, su lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, y su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma análoga de discriminación.
- b. Reafirmar el compromiso como universidad pública, de velar y contribuir en la construcción de una sociedad más justa.
- c. Solicitar a la Rectoría:
  1. Mantener campañas de prevención de todo tipo de discriminación y que motiven a toda la comunidad a capacitarse en estos temas.
  2. Realizar campañas que motiven a toda la comunidad a fortalecer los procesos de denuncia
  3. Seguir fortaleciendo los mecanismos que garanticen el debido proceso ante toda denuncia
  4. Mantener informado al Consejo Institucional, sobre los resultados que se tienen en el ITCR en las campañas y la atención de todas las denuncias por discriminación que se presenten en el ITCR
- d. Motivar a la FEITEC, sus órganos e instancias competentes para que:
  1. Estudien y realicen los ajustes normativos que correspondan para asegurar la atención de procesos relacionados con este tema que deban resolverse dentro de la jurisprudencia de la autonomía del Movimiento Estudiantil.
  2. Fortalezcan las acciones, espacios y mecanismos que fomenten el respeto, la equidad de género y la no discriminación en ninguna de sus formas
- e. Reconocer los esfuerzos institucionales y la labor de las instancias que atienden y acompañan los procesos de denuncia, visibilizando la pertinencia de su quehacer y la necesidad de continuar fortaleciéndose.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

*Sesión Ordinaria No. 3187 Artículo 10, del 26 de agosto de 2020*

*Página 6*

- f.** Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- g.** Comunicar a la Comunidad Institucional
- h.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Palabras clave: Unirse – Declaratoria – cero tolerancia- discriminación**

**c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**

**ars**